UNIDAD APOYADA: LICEO GENERAL SERVIEZ

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 005-CELIC-2025

SUSPENSION Y MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010-CELIC-2025

Entre los suscritos **Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.208.530 expedida en Pasto; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de Traslados I semestre 2024 sistema estados mayores, con radicado No. 2024315007921503 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 del 30 de marzo de 2024, emanada por el Comandante Comando de Personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar No. 039 del 17 de mayo de 2024 obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** con NIT. 800.130.640-3, por una parte, y por la otra, **JESSY CAROLINA SIBAJA AGAMEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.067.901.028 de Montería quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenidos suscribir la presente **Suspensión y Modificación No. 001** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 13 de enero de 2025, las partes de común acuerdo suscriben el Contrato de Prestación de Profesionales No. 010-CELIC-2025 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE LENGUAJE DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO".

2. Que, de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por un término de OCHO (8) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales. (*Aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal*).

3. Que mediante radicado No. 053 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LGS40.37 la OD18. MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO Rectora del Liceo General Serviez en calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025 solicita al Ordenador del Gasto "*(…) Viabilidad y remisión para suspensión Contrato No. 010-CELIC-2025 Prestación de Servicios Profesionales. - Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del Contrato No. 010- CELIC-2025, nombrado mediante Resolución No. 003 de fecha 13 de enero de 2025, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito remitir la solicitud de suspensión de contrato para el análisis, técnico, económico y jurídico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

(…)

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN - Existencia de Fuerza Mayor por parte del contratista: *En este momento, el contratista se ve afectado por situaciones de fuerza mayor que le impiden cumplir temporalmente con las obligaciones pactadas en el contrato. Esta situación justifica la suspensión del contrato por un término determinado, dado que los eventos extraordinarios e imprevisibles han interrumpido su capacidad para ejecutar los servicios establecidos en el acuerdo. (citar la justificación del contratista y anexar el oficio)*

-Necesidad de la Entidad por la situación presentada: *La Unidad beneficiaria ha constatado la necesidad de cubrir la prestación del servicio, en función de su misión institucional. No obstante, al analizar la razón expuesta por el contratista, que se configura como una situación de fuerza mayor, la Unidad Beneficiaria (debe existir oficio de la unidad donde refiere la aceptación de la condición de fuerza mayor para la suspensión y adjuntarlo) acepta la suspensión temporal del contrato, reconociendo la viabilidad de esta medida para salvaguardar el desarrollo de la actividad en curso.*

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO *- Que hasta la fecha la(el) señor(a) contratista JESSY CAROLINA SIBAJA AGAMEZ identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. 1067901028, expedida en MONTERIA ha cumplido con las obligaciones establecidas en el clausulado del Contrato No. 010- CELIC-2025.*

4. BALANCE DEL CONTRATO *El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:*

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	*$ 31.312.000,00*	
2	Valor Ejecutado por el contratista a la fecha		*$ 5.871.000,00*
3	Valor pendiente por ejecutar		*$ 25.441.000,00*
	VALORES TOTALES	*$ 31.312.000,00*	*$ 31.312.000,00*

5. Que mediante documento de fecha 31/03/2025 el señor (ra) JESSY CAROLINA SIBAJA AGAMEZ, identificado (a) con cédula No. 1067901028, expedida en MONTERIA solicita la suspensión del Contrato No. 010- CELIC-2025 por 1 MES Y 15 DIAS.

6. En caso de fuero de maternidad reforzado aplica lo siguiente: Que en concordancia con la garantía establecida en los artículos 43 y 53 de la Constitución, donde afirma que es imperativo a la aplicación del principio de estabilidad laboral y de primacía de la realidad sobre las formas así como a la protección de la mujer y de la maternidad; de igual manera en lo que respecta a la Corte Constitucional, quien en sentencias unificadoras SU-070 y 071 de 2013, precisó que la estabilidad laboral reforzada se predica para todos los contratos sin importar su naturaleza, ni si el empleador o contratante es del sector público o privado solicito la realización de la suspensión por licencia de maternidad desde el día 15 de abril hasta el día 30 de mayo del Contrato No. 010- CELIC-2025 por licencia de maternidad. Dado lo anterior considero viable la suspensión, motivo por el cual se remito la misma para el análisis técnico, jurídico y económico para la realización de esta al Contrato No. 010- CELIC-2025 – Prestación de Servicios Profesionales desde el día 15 de abril hasta el día 30 de mayo, en razón que se cumple con los presupuestos establecidos".

4. Que, la Cláusula Decima Octava Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cita: *"Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión".*

5. Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la Contratista, la Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales OD18. MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO Rectora del Liceo General Serviez, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión por el término de un mes y quince días del Contrato No. 010- CELIC-2025, contados a partir del 15 de abril de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025; con reinicio de ejecución contractual a partir del 01 de junio de 2025, según comunicación escrita con radicado No. 053 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LGS40.37 de fecha 31 de marzo de 2025.

6. Que, el Ordenador del Gasto AUTORIZA iniciar los trámites correspondientes a la solicitud de suspensión mediante comunicado escrito con radicado No. 053 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LGS40.37 de fecha 31 de marzo de 2025.

7. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025 y modificarlo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025 por el periodo de un (01) mes y quince (15) días, comprendido entre el 15 de abril de 2025 y el 30 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025, en el sentido de adicionar el parágrafo tercero, la cual quedará al siguiente tenor:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, *cancelará a* ***EL CONTRATISTA*** *por sus servicios la suma total de* ***veinticinco MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($25.441.000,00) M/CTE,*** *incluido IVA y demás impuestos de Ley, valor que será cancelado en mensualidades vencidas así:*

No. PAGOS	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE DE AVANCE	VALOR
1	ENERO FRACCIÓN	6.25%	$ 1.957.000,00
2	FEBRERO	18.75%	$ 3.914.000,00
3	MARZO	31.25%	$ 3.914.000,00
4	ABRIL	43.75%	$ 1.957.000,00
5	JUNIO	68.75%	$ 3.914.000,00
6	JULIO	81.25%	$ 3.914.000,00
7	AGOSTO	93.75%	$ 3.914.000,00
8	SEPTIEMBRE FRACCIÓN	100%	$ 1.957.000,00
TOTAL			**$ 25.441.000,00**

Parágrafo Primero: *El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.*

Parágrafo Segundo: *Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.*

Autorizado mediante Circular No. 2025318009106803 de fecha 27 de marzo de 2025 "Autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con ejecución a partir del mes de abril", bajo la categoría PROFESIONAL H establecida en el Anexo A del Plan No. 41925 para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la vigencia 2025.

Parágrafo Tercero: Durante el término de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO.

CLÁUSULA CUARTA: Para el REINICIO de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la Contratista, **reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 01 de junio de 2025**.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con la Cláusula Séptima - Garantía Única del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025, la Contratista deberá informar a la Compañía Aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Liceos del Ejército dicha modificación.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-CELIC-2025 permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los quince (15) días del mes de abril de 2025.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO

Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA
Subdirector General de los Liceos del Ejército
Ordenador del gasto

POR EL CONTRATISTA

JESSY CAROLINA SIBAJA AGAMEZ
C.C. No. 1.067.901.028 de Montería

OD18. MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO
Supervisor(a) del contrato

MY. JOSE ANTONIO ACEVEDO COTE
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA
Comité económico

PS. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
Comité jurídico

CELIC